

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta
Cantón Guayaquil

T. 34116

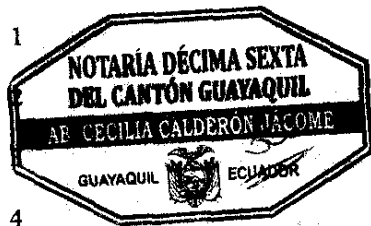
Radica # 004-614

Nº 2015-09-01-016-P19180

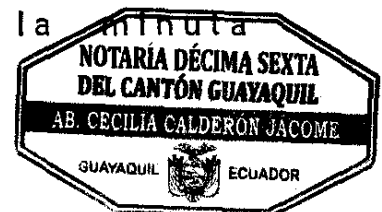
ESCRITURA DE REACTIVACIÓN
DE LA COMPAÑÍA HANDSTECH
S.A. EN LIQUIDACIÓN-----

CUANTIA: INDETERMINADA---

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera
2 cantonal del mismo nombre, provincia
3 del Guayas, República del Ecuador, hoy
4 veintitrés de noviembre del dos mil
5 quince, ante mí, Abogada CECILIA
6 CALDERON JACOME, Notaria Pública
7 Titular de la Notaria Décima Sexta de
8 éste Cantón, comparece el señor ALEX
9 JAVIER GALARZA GARCIA, en su calidad
10 de Gerente General de la compañía
11 HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION,
12 calidad que acredita con su
13 nombramiento debidamente inscrito que
14 se adjunta para que se incorpore como
15 habilitante en legitimación de su
16 personería. El compareciente es mayor
17 de edad, ecuatoriano, domiciliado en
18 esta ciudad, capaz para obligarse y
19 contratar a quien de conocer doy fe.
20 Bien instruido en el objeto y resultado
21 de esta escritura a la que procede con
22 amplia y entera libertad para su
23 otorgamiento me presenta la minuta



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

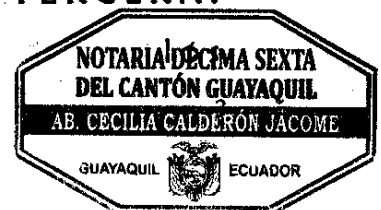


1 que es del tenor siguiente: Minuta.-
2 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo sírvase
4 incluir una por la que conste la
5 reactivación de la compañía **HANDSTECH**
6 **S.A. EN LIQUIDACION**, al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
8 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la
9 celebración de esta Escritura Pública el
10 señor **ALEX JAVIER GALARZA GARCIA**, en
11 su calidad de Gerente General de la
12 compañía **HANDSTECH S.A. EN**
13 **LIQUIDACION**, y como tal representante
14 legal, conforme lo acredita con la copia
15 de su nombramiento debidamente
16 inscrito y vigente que se acompaña a
17 esta escritura, y debidamente autorizado
18 por la Junta General Universal
19 Extraordinaria de Accionistas, del once
20 de noviembre del dos mil quince, como
21 lo demuestra con la copia del acta de la
22 referida Junta, que se incluye.
23 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
24 **A)** La compañía **HANDSTECH S.A. EN**
25 **LIQUIDACION**, se constituyó mediante
26 escritura pública otorgada el tres de
27 marzo del dos mil ocho, ante la Notaria
28 Trigésima Octava del Cantón Guayaquil,

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta
Cantón Guayaquil

1 Ab. Humberto Alejandro Moya Flores e
2 inscrita en el Registro Mercantil del
3 Cantón Guayaquil el veinticinco de
4 marzo del dos mil ocho. B) La compañía
5 se encontraba inactiva y que por este
6 motivo la Superintendencia de
7 Compañías inicio el trámite de
8 Disolución según Resolución N°
9 SC.IJ.DJDL.G.DOCE. CERO CERO CERO
10 CINCO CINCO SEIS TRES, dictada el
11 dieciocho de septiembre del dos mil
12 doce, en la que DECLARA disuelta por
13 inactividad a la compañía por estar
14 incurso en el causal de Disolución
15 prevista en el inciso tercero del artículo
16 trescientos sesenta de la Ley de
17 Compañías. C) En virtud de lo
18 anteriormente expuesto la Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de la
20 compañía HANDSTECH S.A. EN
21 LIQUIDACION celebrada el once de
22 noviembre del dos mil quince resolvió,
23 entre otras cosas: UNO) Aprobar la
24 reactivación de la compañía HANDSTECH
25 S.A. EN LIQUIDACION para que opere
26 normalmente como es deseo de sus
27 accionistas. CLAUSULA TERCERA:
28 DECLARACIONES.- Vistos

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 antecedentes el señor ALEX JAVIER
2 GALARZA GARCIA, en su calidad de
3 Gerente General, debidamente autorizado
4 por la Junta General Universal y
5 Extraordinaria de Accionistas, declara
6 bajo juramento que la Junta General
7 Universal y Extraordinaria de la
8 compañía HANDSTECH S.A. EN
9 LIQUIDACION aprobó la reactivación de
10 la compañía HANDSTECH S.A. EN
11 LIQUIDACION CLAUSULA CUARTA:
12 AUTORIZACIONES.- El compareciente, en
13 su calidad de Representante Legal de la
14 compañía HANDSTECH S.A. EN
15 LIQUIDACION, debidamente autorizado
16 por la Junta General Universal y
17 Extraordinaria de Accionistas, autoriza
18 en forma expresa a la abogada Patricia
19 Solano Hidalgo, para que efectúe todos
20 los trámites que conforme a derecho son
21 necesarios para obtener la legalización
22 de la presente escritura de reactivación
23 de la compañía HANDSTECH S.A. EN
24 LIQUIDACION Agregue usted señora
25 Notaria las demás cláusulas de estilo
26 para la validez de la presente escritura,
27 (f) Abogada Patricia Solano Hidalgo.-
28 Registro número ocho mil cuatrocientos



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992555777001
RAZÓN SOCIAL: HANDSTECH S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: GALARZA GARCIA ALEX JAVIER

CONTADOR: MONSERRATE VECILLA CARLA ROSARIO

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/03/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/04/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/11/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EVENTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: AGUIRRE Numero: SOLAR 10 Interseccion: ENTRE CHILE Y CHIMBORAZO Edificio: SAN AGUSTIN Piso: 3 Oficina: 302 Referencia ubicacion: JUNTO AL BATATAZO Telefono Trabajo: 042493980 Celular: 0999750000 Email: handstechsa@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DE SOCIOS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- DECLARACIÓN DE DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN ACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

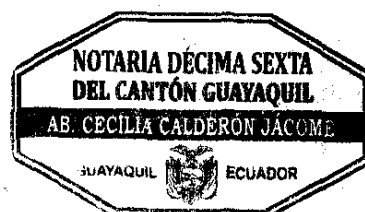
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria del
Canton Guayaquil

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000876608
Fecha: 12/11/2015 13:39:36 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992555777001

RAZÓN SOCIAL:

HANDSTECH S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 25/03/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: AGUIRRE Número: SOLAR 10 Intersección: ENTRE CHILE Y CHIMBORAZO Referencia:
JUNTO AL BATATAZO Edificio: SAN AGUSTÍN Piso: 3 Oficina: 302 Teléfono Trabajo: 042493980 Celular: 0999750000 Email: handstechsa@hotmail.com



Código: RIMRUC2015000876608

Fecha: 12/11/2015 13:39:36 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005563

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en esta considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

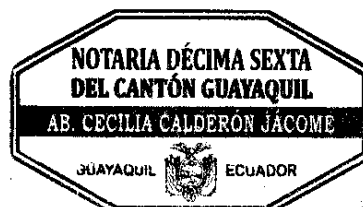
EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
83907	GUMP INVESTMENTS S.A.	10	13/10/1998	GUAYAQUIL	08/01/1999	GUAYAQUIL
125199	GUAYTECORP S.A.	38	27/11/2006	GUAYAQUIL	30/11/2006	GUAYAQUIL
81852	GURENCORP S.A.	21	27/05/1998	GUAYAQUIL	18/06/1998	GUAYAQUIL
133068	GUSCANTO S.A.	25	20/11/2008	GUAYAQUIL	05/12/2008	GUAYAQUIL
65945	GUSTACORP S.A.	21	28/11/1991	GUAYAQUIL	17/12/1991	GUAYAQUIL
129530	GYMBOCORP S.A.	30	09/01/2008	GUAYAQUIL	15/01/2008	GUAYAQUIL
130719	H&M OIL COMPANY S.A.	30	24/04/2008	GUAYAQUIL	14/05/2008	GUAYAQUIL
113462	H.O.S. INTERNATIONAL C. LTDA.	16	05/09/2008	GUAYAQUIL	07/10/2008	GUAYAQUIL
129903	HADERCOM S.A.	21	08/02/2008	GUAYAQUIL	15/02/2008	GUAYAQUIL
59016	HADOW S.A.	24	07/11/1990	GUAYAQUIL	29/11/1990	GUAYAQUIL
134758	HAGGERSTON S.A.	21	03/04/2009	GUAYAQUIL	20/04/2009	GUAYAQUIL
120415	HALT S.A.	30	22/04/2005	GUAYAQUIL	06/09/2005	GUAYAQUIL
132927	HAMELINCORP S.A.	16	23/10/2008	GUAYAQUIL	06/11/2008	GUAYAQUIL
128681	HAMRGRAFIC S.A.	30	11/09/2007	GUAYAQUIL	03/10/2007	GUAYAQUIL
130175	HANDSTECH S.A.	38	03/03/2008	GUAYAQUIL	25/03/2008	GUAYAQUIL
77755	HANSENCORP S.A.	0	18/10/1996	BALZAR	15/11/1996	GUAYAQUIL
73229	HANTAMAR S.A.	7	07/07/1995	GUAYAQUIL	07/08/1995	GUAYAQUIL
129806	HAPPYCLIENTS S.A.	30	09/11/2007	GUAYAQUIL	07/12/2007	GUAYAQUIL
129534	HAPPYCOMPANY S.A.	30	24/10/2007	GUAYAQUIL	10/01/2008	GUAYAQUIL
127722	HARDCONSTRU S.A.	30	05/07/2007	GUAYAQUIL	23/07/2007	GUAYAQUIL
118426	HARDYLSA S.A.	21	08/12/2004	GUAYAQUIL	07/03/2005	GUAYAQUIL
134520	HARINACORP S.A.	30	01/10/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL
132489	HASMONA S.A.	25	16/09/2008	GUAYAQUIL	24/09/2008	GUAYAQUIL
115162	HAVILAINVEST S.A.	30	16/03/2004	GUAYAQUIL	14/04/2004	GUAYAQUIL
106879	HAWK SECURITY CIA. LTDA.	23	15/11/2000	GUAYAQUIL	23/01/2002	GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimasesta
del Cantón Guayaquil

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-ONRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.II.DJDL.6.12

0005563

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ing. Miguel Barjaquez López, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

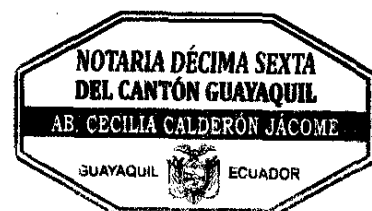
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012

AS. ROBERTO RONQUILLO ROSCO

DIRECTOR JURÍDICO DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB /





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 00007996

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005563 del 18 de septiembre del 2012 se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía HALT S. A, constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 22 de abril de 2005 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de septiembre del 2005.

QUE el representante legal de la compañía HALT S. A, ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005563 del 18 de septiembre del 2012, una vez que ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía HALT S.A de Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005563 del 18 de septiembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía HALT S. A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005563 del 18 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

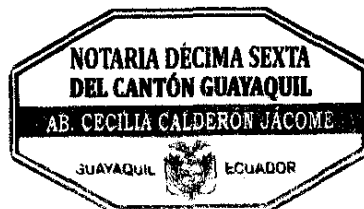
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 DIC 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

SRV/AL67905.12/EXP.120415



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.599

FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013

HORA DE REPERTORIO:16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece, queda inscrita la Resolución N° SC.H.DJDL.G.12.0005563, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 110.352 a 110.360, Registro Mercantil número 15.431. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se excluye a la compañía HALT S.A. según Resolución N° SC.H.DJDL.G.12.0007996, dictada el 19 de diciembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, Ab. Roberto Ronquillo Noboa.- 5.- Se exceptúa a la compañía GYMBOCORP S.A. por encontrarse domiciliada en Durán.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Durán, Guayaquil

08/ago/2013

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

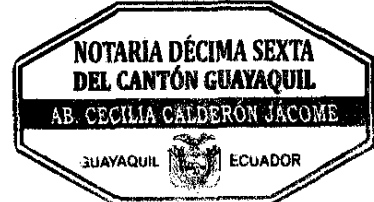
[Redacted]

Ab. LUIS IDROVO MURELO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

[Guayaquil, 12 de agosto de 2013]

REVISADO POR:

36.599



Documentación y Archivo
PRESIDENCIA DE COMANDANTE EN JEFE

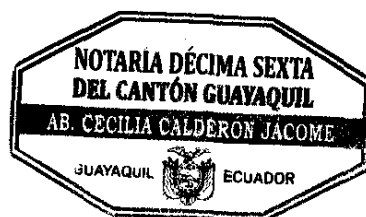
17 SEP 2013

RECIBIDO

Por: Cecilia Calderón J. J. J.
Firma: Cecilia Calderón J. J. J.

Ab. Cecilia Calderón J. J. J.
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

07.54.1.30 000



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-

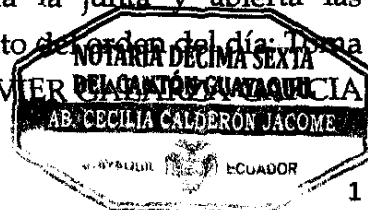
En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas el once de noviembre del dos mil quince, en las oficinas de la Compañía ubicada en la Calle Aguirre Solar 10, Entre Chile y Chimborazo Edificio San Agustín Piso tres Oficina trescientos dos del cantón Guayaquil a las diez horas, se reúne la junta general universal y extraordinaria de accionistas de la Compañía HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION; con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- ALEX JAVIER GALARZA GARCIA, propietario de CUATROSCIENTAS (400) ACCIONES, ordinarias y nominativas de un valor nominal cada una de un dólar americano, que equivalen a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y
- LUIS ENRIQUE VILLACIS HIDALGO, propietario de CUATROSCIENTAS (400) ACCIONES, ordinarias y nominativas de un valor nominal cada una de un dólar americano, que equivalen a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Preside la sesión el señor ALEX JAVIER GALARZA GARCIA y actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta CARLA ROSARIO MONSERRATE VECILLA. Los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, se encuentran presentes y resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse una junta general universal y en la que deberá tratarse y resolverse sobre los puntos que formarán parte del orden del día:

- 1) Reactivar la compañía HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION, para que continúe operando normalmente.

La secretaria informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual el presidente declara legalmente instalada la junta y abierta las deliberaciones. Por secretaría se procede a leer el punto del orden del día: Toma la palabra el Presidente de la Junta el señor ALEX JAVIER GALARZA GARCIA



quien expone sobre la necesidad de reactivar la Compañía. Sin tener inconvenientes Luego de escuchar al Presidente de la Junta por UNANIMIDAD resuelve:

Reactivar la Compañía HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION y consecuentemente opere normalmente como es deseo de sus accionistas.

Así como también la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esta Junta autoriza al Gerente General para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION.

Habiéndose tratado y resuelto el único puntos del día, y no habiendo otro asunto de tratar, el Presidente, concede un receso de tiempo para la elaboración de la presente acta, la misma que reinstalada la sesión con los mismos términos y sin modificaciones firman para constancia los accionistas de la compañía HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION, levantándose la sesión a las Once horas.

Para constancia de lo anterior y de conformidad a lo previsto en la Ley, suscriben ésta Acta todos los accionistas concurrentes, junto con el Presidente y Secretaria que certifica.

f) Luis Enrique Villacis Hidalgo, por sus propios y personales derechos como accionista.- f) Alex Javier Galarza Garcia, por sus propios y personales derechos como accionista y Presidente de la Junta.- f) Carla Rosario Monserrate Vecilla, por sus propios y personales derechos como Secretaria – Ad Hoc de la Junta.

CERTIFICO: Que el Texto anterior es fiel copia del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el 11 de noviembre del 2015.

Guayaquil, 11 de noviembre del 2015

HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION

Carla Monserrate V.
Carla Monserrate Vecilla
Secretario Ad-Hoc de la Junta

HANDSTECH S.A.

Guayaquil, 31 de marzo de 2008

Señor
ALEX GALARZA GARCÍA
Ciudad.-

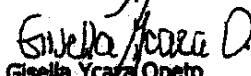
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía HANDSTECH S.A. Celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de **CINCO AÑOS**

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las otras atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía HANDSTECH S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario trigésimo octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 3 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de marzo del mismo año.

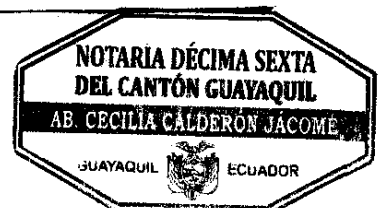
Atentamente,


Gisella Ycaza Oneto
Secretaría Ad-hoc.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía HANDSTECH S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 31 de marzo de 2008.


ALEX GALARZA GARCÍA
C. I. 0917743767

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 15.580 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 01/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Abril del dos mil ocho/ queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
/ **HANDSTECH S.A.**, a favor de **ALEX JAVIER GALARZA GARCIA**,
a foja 36.187, Registro Mercantil número 6.455. /

ORDEN: 15580



9.30
REVISADO POR:

LB.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta
Cantón Guayaquil

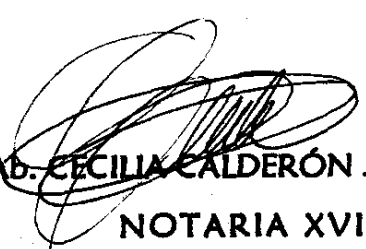
1 ochenta y siete del Colegio de Abogados
2 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia.-
3 En consecuencia la otorgante se ratifica en el
4 contenido de la minuta inserta la que de conformidad
5 con la Ley queda formalizada en escritura pública para
6 que surta sus correspondientes efectos legales. La
7 cuantía de la presente escritura es tal como consta en
8 la matriz de la misma.- El compareciente me exhibió
9 sus documentos de identificación los mismos que les
10 fueron devueltos una vez realizadas las respectivas
11 verificaciones numéricas del caso. Leída esta escritura
12 de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a la
13 otorgante, ésta se ratifica, y aprueba en todas sus
14 partes firmando para constancia en unidad de acto
15 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-
16

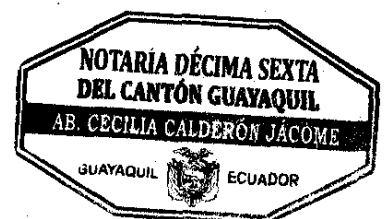
17 p. HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION

18 R.U.C N° 0992555777001
19
20

21 
22 GALARZA GARCIA ALEX JAVIER

23 C.C. N° 0917743767
24

25 
26 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
27 NOTARIA XVI
28 CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décima Sexta
Cantón Guayaquil

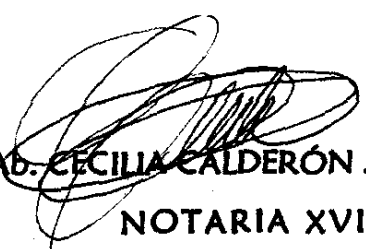
1 ochenta y siete del Colegio de Abogados
2 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia.-
3 En consecuencia la otorgante se ratifica en el
4 contenido de la minuta inserta la que de conformidad
5 con la Ley queda formalizada en escritura pública para
6 que surta sus correspondientes efectos legales. La
7 cuantía de la presente escritura es tal como consta en
8 la matriz de la misma.- El compareciente me exhibió
9 sus documentos de identificación los mismos que les
10 fueron devueltos una vez realizadas las respectivas
11 verificaciones numéricas del caso. Léida esta escritura
12 de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a la
13 otorgante, ésta se ratifica, y aprueba en todas sus
14 partes firmando para constancia en unidad de acto
15 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-
16

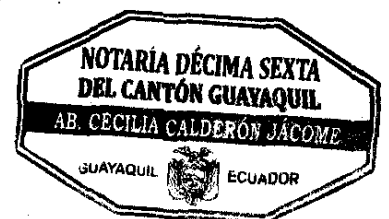
17 p. HANDSTECH S.A. EN LIQUIDACION

18 R.U.C N° 0992555777001
19

20
21 
22 GALARZA GARCIA ALEX JAVIER

23 C.C. N° 0917743767
24

25 
26 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
27 NOTARIA XVI
28 CANTÓN GUAYAQUIL

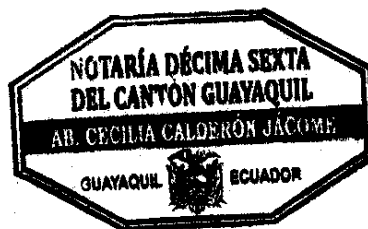


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE haber TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

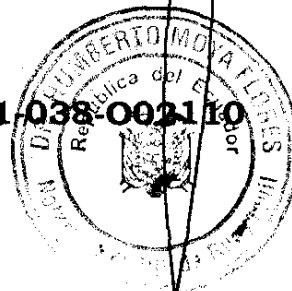
REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2015-09-01-038-002110



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLADO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004949** DE LA ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DEL 2015**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HANDSTECH S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE MARZO DEL 2008**

GUAYAQUIL, 14 DE DICIEMBRE DEL 2015

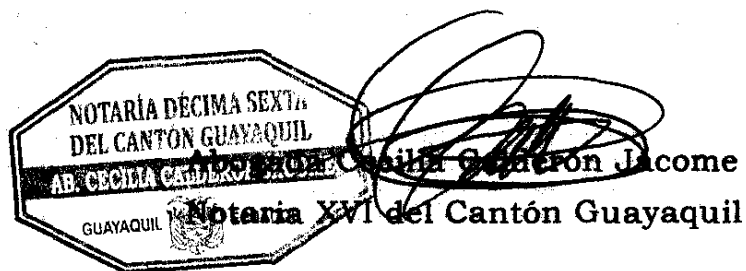
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **Número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004949**, dictado por la Abogada **CARLOTA CAMACHO COELLO, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**, el **Diez de Diciembre del Dos Mil quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA HANDSTECH S.A. "EN LIQUIDACION"**.- celebrada el **Veintitrés De Noviembre Del Dos Mil Quince**.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 18 De Diciembre Del 2015.-





Factura: 001-003-000033101



20150901016000993

NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901016000993

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA HANDSTECH S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901016P19180

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GALARZA GARCIA ALEX JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0817743767
A FAVOR DE			
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA HANDSTECH S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901016P19180


NOTARIO(A) CECILIA CALDERON

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 60.811

FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2015

HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

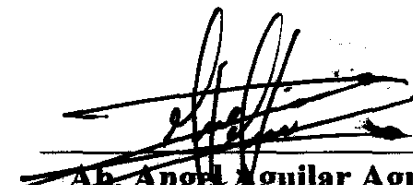
1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004949, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 10 de diciembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: HANDSTECH S.A., de fojas 119.059 a 119.089, Registro Mercantil número 5.805. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 60811



Guayaquil, 05 de enero de 2016

REVISADO POR:


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1289943

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 ENE 2016 HORAS 5:25

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0004949

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0005563** del 18 de septiembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 8 de agosto de 2013, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **HANDSTECH S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **HANDSTECH S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cinco testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1832-M** de 9 de diciembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **HANDSTECH S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

10 DIC 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



AMC/
Exp. 130175
T. # 47584-2015